

CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS

CEN-RG-GSS-010_v3

Sistema de Gestión Integrado Centinela

REGLAMENTO

Versión 03


MAYO

2020

| ANTECEDENTES GENERALES | | | |
|---|---------------------------------|---------|----|
| TÍTULO | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | | |
| CÓDIGO | CEN-RG-GSS-010_v3 | VERSIÓN | 03 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | | |

| FECHA CREACIÓN | FECHA ULTIMA REVISIÓN | FECHA PRÓXIMA REVISIÓN |
|----------------|-----------------------|------------------------|
| 13/10/2010 | 12/05/2020 | 12/05/2022 |

| CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO | | | |
|---|-------------------|---------------------|-----------------------|
| Número de Revisión | Número de Páginas | Número de secciones | Fecha de Modificación |
| 00 | 16 | 05 | 13/10/2010 |
| 01 | 18 | 04 | 18/05/2015 |
| 02 | 33 | 15 | 15/04/2018 |
| 03 | 33 | 15 | 12/05/2020 |

| DETALLE DE PARTICIPANTES | | | |
|--------------------------|--------------------|--|---|
| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
| Elaborador | Erick Contreras L. | Ingeniero Seguridad y Salud Ocupacional |  |
| Revisor | Manuel Rojas C. | Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional |  |
| Revisado | Jorge Barboza P. | Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional |  |
| Aprobado | Luis Pizarro P. | Gerente de Operaciones |  |
| Aprobador | Carlos Espinoza D. | Gerente General |  |



CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS

Código:
CEN-RG-GSS-010_v3

Fecha Última Revisión:
12/05/2020

Fecha Próxima Revisión:
12/05/2022

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

INDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. OBJETIVOS | 6 |
| 2. ALCANCES | 8 |
| 3. RESPONSABILIDADES | 9 |
| 4. MARCO JURÍDICO DE SUSTENTACIÓN | 10 |
| 5. DEFINICIONES DE CARGOS | 11 |
| 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS | 13 |
| 7. NORMAS GENERALES | 15 |
| 7.1 De las Visitas | 15 |
| 7.2 Respuesta a Emergencias climáticas en las áreas. | 15 |
| 7.3 Consideraciones generales frente a incidentes o Enfermedades Comunes | 16 |
| 7.4 Elementos de Protección Personal..... | 16 |
| 8. CAPACITACIÓN | 17 |
| 9. ESTRUCTURA Y FUNCIONES | 23 |
| 10. CONSIDERACIONES | 29 |
| 11. COMUNICACIONES EXTERNAS | 30 |
| 12. VIGENCIA Y APLICACIÓN | 31 |
| 13. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA | 32 |
| CEN-RG-GSS-002 RESPUESTA A EMERGENCIA | 32 |
| REGISTROS | 32 |
| 14. BITÁCORA DE MODIFICACIONES | 32 |
| 15. ANEXO | 33 |
| Entrega y recepción del documento | 33 |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

INTRODUCCION


Minera Centinela (MC) declara como primer valor la seguridad de las personas y obligatorio el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones en materias de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. La responsabilidad de estas materias es de todas y cada una de las personas integrantes de Minera Centinela y empresas colaboradoras, debiendo ser gestionada por la dirección de cada empresa a través de todos sus supervisores y trabajadores.

Minera Centinela ha elaborado el presente reglamento de condiciones climáticas adversas, con el propósito de establecer normas de seguridad para la correcta atención de las contingencias con carácter de emergencia, y a la necesidad de proteger a los trabajadores, instalaciones, equipamientos, maquinarias y al medio ambiente, de todas aquellas materias críticas que estén presentes en sus áreas y procesos.

1. OBJETIVOS

Art. 1.- El presente reglamento ha sido concebido para entregar normativas e instrucciones precisas para proteger eficazmente la vida e integridad de los trabajadores y minimizar las pérdidas que puedan afectar a equipos, maquinarias, instalaciones y medio ambiente, producto de la manifestación de una emergencia, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Establecer los controles mínimos que permitan disminuir el nivel de riesgo asociado a eventos con el potencial de generar fatalidades por alguna condición climática adversa.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

En consecuencia, los objetivos de este reglamento se resumen en:

- a. Garantizar la vida y la integridad de las personas que por cualquier motivo deban interactuar o estén directamente involucradas con la ocurrencia de una emergencia frente a condiciones climáticas adversas en áreas de la compañía.
- b. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- c. Establecer responsabilidades y requisitos mínimos a todas las personas involucradas en una emergencia generadas por condiciones climáticas adversas.
- d. Establecer normas que permitan controlar las emergencias frente a las condiciones climáticas adversas.
- e. La correcta utilización de los recursos humanos y materiales de la compañía durante el transcurso de la atención de una condición climática adversa.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

2. ALCANCES

Art. 2.- Las disposiciones establecidas en este reglamento rigen para todo el personal propio, contratistas, visitas y demás personas que pertenecen o prestan servicios a Minera Centinela (MC), con el propósito de enfrentar eficientemente las distintas emergencias que se produzcan en la faena, en el camino Sierra Gorda a faena.

En términos generales Este Reglamento aplica a las instalaciones y actividades que se desarrolla el Grupo Minero, en las que exista el potencial de ocurrir unos accidentes por alguno de los siguientes eventos:

1. Formación de hielo en los caminos,
2. Tormenta eléctrica,
3. Remoción en masa (aluviones, lluvia intensa, entre otros).
4. Neblina Densa.
5. Vientos


Se deberá determinar la (s) condición (es) climática (s) adversa (s) que se presente (n) según la ubicación geográfica, de las instalaciones, para definir los requisitos aplicables según lo establecido en este estándar.

Para estos efectos, todas las empresas contratistas (estables y esporádicas), deberán aportar información fidedigna, completa y actualizada respecto de sus inventarios de emergencia y cumplir con las reuniones de trabajo, coordinaciones y la aplicación de los controles que sean necesarios para evitar que una emergencia ocurra y actuar adecuadamente según así lo determinen los respectivos procedimientos ante una emergencia climática ya declarada.

3. RESPONSABILIDADES

| ACTIVIDADES | Gerente General | Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional | Superintendente de Seguridad | Gerentes / Supervisores | Gerente de RRHH | Asuntos Externos | Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional | Supervisores | Jefe General de Emergencia | Brigadistas | Monitor de Evacuación | Conductores | Operadores | Trabajadores - en general | Empresas Contratistas | Protección Industrial |
|---|---|--|------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|---|--------------|----------------------------|-------------|-----------------------|-------------|------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | Aprobar el presente reglamento específico frente a condiciones climáticas adversas, protocolos de comunicación y proveer los recursos para su aplicación. | R | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisar y asegurar la operatividad, difusión y cumplimiento del reglamento y protocolos. | | R | | | | | | | | | | | | | | |
| Velar por la aplicación del reglamento y protocolos. | | | R | R A | R A | | | | | | | | | | | R |
| Coordinar los temas de capacitación y entrenamiento a todo el personal propio y contratista que ingresa a faena | | | | | X | | | | | | | | | | | |
| A cargo de las comunicaciones oficiales tanto internas como externas. | I | | | | | X | | | | | | | | | | |
| Colaborar en la elaboración, verificación y actualización del reglamento y protocolos. | | | | | | | A | R | | | | | | | | |
| Ejecutar las tareas de acuerdo al reglamento y protocolos. | | | | | | | | A | | | | | | I | R | |
| Organizar, dirigir y controlar una emergencia frente a condiciones climáticas adversas. | | | | | | | | | A | | | | | | | |
| Administrar los recursos (brigada, personal médico, protección industrial, equipos) en terreno. | | | | | | | | | A | | | | | | | |
| Liderar emergencia frente a condiciones climáticas adversas. | | | | | | | | | | A | | | | | | |
| Velar por la seguridad de las personas | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| Coordinar y asegurar la evacuación de un área o instalación. | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| Controlar el cumplimiento en la aplicación del reglamento. | | | | | | | | | | | | X | X | | | R A |


| | | |
|-----------------|----|---|
| Responsable | R | Responsable final de los resultados. |
| Responsable (A) | RA | Es quien responde por las actividades en su área. |
| Asesora | A | Aporta al desarrollo de una actividad. |
| Informado | I | Toma conocimiento para su información, coordinación y toma de decisiones. |
| | X | |

| | | |
|--|---|--|
|  <p>CENTINELA ANTOFAGASTA MINERALS</p> | <p>CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS</p> | <p>Código: CEN-RG-GSS-010_v3</p> |
| | | <p>Fecha Última Revisión: 12/05/2020</p> |
| | | <p>Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022</p> |
| <p>Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional</p> | | |

4. MARCO JURÍDICO DE SUSTENTACIÓN

Art. 3.- Las siguientes disposiciones de carácter legal establecen el contexto del presente reglamento:

- Decreto Supremo N° 72 de 1985, “Reglamento de Seguridad Minera”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N° 132 de 2002 del Ministerio de Minería.
- Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus respectivos Decretos Supremos complementarios.
- Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas y Elementos Similares.
- Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- Ley N° 20.068. Modifica la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, en lo relativo a la obtención de licencias de conducir.
- Normas Oficiales del INN (Instituto Nacional de Normalización), que apliquen al presente Reglamento.
- Ley N° 20.123 Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo. Promulgada el 5/10/2006 y que entro en vigencia a partir del 14 enero 2007.
- Decreto Supremo N° 594 Sobre las “Condiciones Sanitarias e Higiene de los Lugares de Trabajo” (Ministerio de Salud).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Minera Centinela.
- Tipo Norma :Decreto 1434 EXENTO Fecha Publicación :04-08-2017 Fecha Promulgación :29-06-2017 Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; APRUEBA PLAN NACIONAL DE EMERGENCIA Título :APRUEBA PLAN NACIONAL DE EMERGENCIA Tipo Versión :Única De : 04-08-2017 Inicio Vigencia :04-08-2017

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

5. DEFINICIONES DE CARGOS

Gerente General: Profesional que administra todos los recursos de Minera Centinela.

Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO): Profesional a cargo de asesorar a las áreas, para el control de los riesgos y estructurar estrategia de Seguridad frente a contingencias climáticas adversas.

Superintendente de Seguridad: Profesional encargado de generar planes y programas frente a contingencias climáticas adversas.

Gerentes / Superintendentes: Profesional encargado de generar planes y programas para recursos necesarios frente a contingencias climáticas adversas.

Asuntos Externos: Profesionales encargados de las comunicaciones oficiales con los medios de comunicación escritos y hablados, internos y externos de la Cía.

Asesor de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO): Profesional con certificación SERNAGEOMIN A o B y/o Servicio Nacional de Salud con mínimo 5 años de experiencia en minería, encargado de asesorar y supervisar el desarrollo del sistema de gestión de riesgos de la compañía.

Supervisor: Profesional encargado de gestionar los riesgos del área a cargo, el desarrollo de las actividades productivas y contratistas de su área, para lograr los programas de producción comprometidos y además de velar por la seguridad de su personal a cargo frente a condiciones climáticas adversas.

Instructor de la Brigada: Persona con experiencia y certificaciones, encargado de administrar el proceso de aprendizaje y capacitaciones en temas relacionado a emergencia.

Jefe General de Emergencia: Supervisor de Minera Centinela, encargado de organizar, dirigir y controlar una emergencia Grado 1, 2 y 3. Este supervisor cumple también el rol de administrador y coordinador del comité de contingencia. El jefe General de Emergencia será siempre el supervisor a cargo del área o instalación donde ocurre la emergencia.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

Líder de Brigada: Integrante de la brigada a cargo de liderar a los demás brigadistas mientras intervienen en la emergencia, además de velar por la seguridad de ellos.

Brigadista: Persona capacitada y entrenada en técnicas para el control de emergencias, pudiendo tratarse de personal voluntario perteneciente a Minera Centinela o a una empresa de servicios, bajo contrato para esta tarea.


Conductor: Toda persona debidamente autorizada que conduce, maneja, opera o tiene control físico de un vehículo o equipo motorizado o automotor en las vías de tránsito.

Operador: Persona debidamente capacitada y autorizada con la documentación oficial e interna, para operar y conducir equipos de producción.

Trabajador en general: Persona que, dependiendo de su cargo, ocupación u oficio para el cual fue contratado, aporta con su trabajo de manera directa o indirecta velando por su seguridad y por el desarrollo del proceso productivo.

Empresa Contratista o Empresa Colaboradora: Empresa que presta sus servicios en el desarrollo de una o más fases del proceso productivo.

Protección Industrial: Área destinada a controlar el cumplimiento en la aplicación de las distintas normativas, tanto internas como externas, puestas en ejecución por Minera Centinela.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 4.- Para una mejor comprensión del contenido de este reglamento y frente a condiciones climáticas adversas, se indican las siguientes definiciones:

Alerta Climática: Aviso de aproximación y/o estatus de un frente de mal tiempo que implique vientos, lluvia, tormenta eléctrica, neblina, rayos, nieve.

CECOM: Central de comunicaciones.

Colapso estructural: Deslizamiento masivo de material desde las paredes del talud o banco, también se define a derrumbe de edificios o instalaciones.


Comité de Contingencia: Un comité de contingencia es un equipo de trabajo que definir los procedimientos, objetivos y organización para que, en caso de una situación de desastre o emergencia se disminuyan y minimicen las pérdidas, daños, o víctimas del fenómeno natural que haya ocurrido.

Contingencia: situación de desastre o emergencia con pérdidas, daños, o víctimas producto de un fenómeno natural que haya ocurrido.

Comité de Crisis: Personas encargadas de dirigir las emergencias de mayor gravedad, las que requieran de la participación de todas las personas y del empleo de los recursos internos y externos de Minera Centinela. Se constituye en emergencia Grado 3. Los integrantes son los máximos ejecutivos y responsables de asuntos externos de la compañía.

Crisis: Situación adversa que, más allá de sus fuentes de origen y características distintivas, pone en riesgo el capital de confianza acumulado por la empresa a lo largo de años de relaciones con autoridades, inversionistas, comunidades vecinas, clientes, empleados, proveedores y otros grupos de interés. Para más detalle, consultar el “Manual de Gestión Comunicacional en Crisis de Antofagasta Minerals”.

Emergencias frente a condiciones climáticas adversas: Se consideran emergencias a: accidentes graves a personas o equipos; circunstancias que pongan en riesgo la vida de las personas frente a; **condiciones climáticas adversas tales como vientos sobre 80 km/hora, lluvias torrenciales, tormentas eléctricas o neblina densa;** y otros eventos que se presenten de forma imprevista y que alteren el normal desarrollo de un proceso y que requieran la intervención de brigadas y/o personal médico.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

Evacuación: Desplazamiento de personas desde el área siniestrada a un sector seguro.

Jefe General de Emergencias: Supervisor de Minera Centinela responsable por la implementación, mantenimiento, actualización y coordinación de todas las actividades relacionadas con el siniestro, quien podrá delegar funciones específicas y asumir como el máximo responsable en una emergencia.

Brigada profesional de Emergencia: Personal especializado de empresa colaboradora, contratado por Minera Centinela a cargo de una área o instalación exclusivamente para respuestas ante emergencia y apoyo a brigada de emergencia local, el cual coordina los recursos en terreno para controlar la emergencia.


Invierno altiplánico: Fenómeno natural que ocurre en nuestro altiplano de la cordillera de los Andes, principalmente asociado a lluvias en meses de verano en el hemisferio Sur.

MC: Minera Centinela.

Primeros auxilios: Procedimiento de carácter inmediato, limitado, temporal e imprescindible para mantener con vida a una persona que presente lesión o enfermedad, en espera de la llegada de personal médico y brigada de emergencia. La aplicación de primeros auxilios deberá ser realizada por toda aquella persona que se encuentre capacitada y en condiciones físicas y psicológicas óptimas para ello.

Punto de Encuentro Ambulancia (PEA): Lugar establecido como destino de la ambulancia, una vez comunicada la emergencia. Lugar desde el cual el vehículo deberá ser escoltado al lugar del siniestro. Este punto también es utilizado para el acercamiento del carro de rescate. Se realizarán mensualmente visitas a terreno coordinado con médico de Policlínico, ambulancia y conductores de manera que se habitúen en las distintas áreas de operacionales.

Punto de Encuentro Emergencia (PEE): Lugar establecido que reúne las condiciones de seguridad necesarias para que las personas acudan una vez ocurrida una emergencia, para esperar instrucciones.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

Rescate: Retiro de personas que no puedan salir por sus propios medios del lugar de la emergencia, acción que será realizada por personal de la brigada, priorizando su propia integridad.

Tormenta: Perturbación atmosférica manifestada por fuertes vientos, acompañados a menudo de lluvia intensa, nieve, relámpagos y truenos.

7. NORMAS GENERALES

7.1 De las Visitas


Art. 5.- Las visitas deberán ser informadas de los riesgos Climáticos antes del ingreso a las distintas áreas de Minera Centinela. Deberán estar acompañadas en todo momento por personal de Minera Centinela con experiencia y conocimiento del área y sus procedimientos. No deberán ingresar a faena si se ha declarado una ALERTA 2.

7.2 Respuesta a Emergencias climáticas en las áreas.

Art. 6.- La brigada de emergencia de Minera Centinela, estará conformada; equipada; contará con la logística y estará capacitada de forma tal que sea capaz de actuar de forma eficaz y oportuna ante una emergencia, en cualquiera de las instalaciones de Minera Centinela (rajos, plantas, muelle, depósito de relaves, caminos, etc.). Cada área deberá establecer las medidas de control específicas en su procedimiento local de emergencia frente a potenciales eventos climáticos, por lo tanto; **Todo el personal propio y contratista que ingresa a la faena debe ser capacitado en el reglamento de condiciones climáticas adversas.**

Art. 7.- Para efectos de enfrentar de mejor forma aquellas emergencias de Minera Centinela, Se constará también con una brigada de emergencia profesional externa que apoyará todas las labores que se manifiesten en una emergencia

Art. 8.- La brigada de emergencia Profesional deberá estar en condiciones óptimas para atender cualquier tipo de emergencia, para lo cual, y en conjunto con cada gerencia, deberán preparar los respectivos inventariados de emergencias y los respectivos procedimientos de emergencia para cada uno de los tipos de emergencia.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

7.3 Consideraciones generales frente a incidentes o Enfermedades Comunes

Art. 9.- Es obligación de toda persona informar inmediatamente a su jefe directo, cualquier incidente que observe o sea partícipe. Además, será obligación de toda persona comunicar inmediatamente cualquier emergencia que observe o de la que se participe a CECOM.


Art. 10.- En caso de ocurrencia de un accidente laboral, este deberá ser comunicado al Jefe Directo, quien tendrá la obligación de trasladarlo al policlínico de faena. En cualquier otra situación de carácter común (Resfríos, cuadros febriles, dolores estomacales, entre otros) el Jefe Directo, podrá delegar a alguien para que traslade al afectado al policlínico.

El profesional de turno del policlínico autorizará su reingreso al trabajo o traslado a un centro asistencial externo, con los medios que correspondan de acuerdo a su gravedad de acuerdo al instructivo interno de derivación de Pacientes CEN-IT-GSS-HS-004

7.4 Elementos de Protección Personal

Art. 11.- El uso de los elementos de protección personal (EPP) será obligatorio mientras el trabajador se encuentre expuesto a riesgos. Los EPP deberán ser entregados por su empresa, sin costo para el trabajador. El trabajador deberá ser instruido en el uso de los EPP, debiendo comunicar, cuando se requiera, el cambio de ellos ya sea por deterioro u otra causa justificada. Los elementos básicos de protección personal son:

- Casco de seguridad.
- Lentes de seguridad.
- Zapatos de seguridad.
- Guantes de seguridad.
- Protector respiratorio con filtros, de acuerdo con el agente químico o físico presente en la tarea a realizar.

| | | |
|--|---|--|
|  <p>CENTINELA ANTOFAGASTA MINERALS</p> | <p>CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS</p> | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

- Protector auditivo, para todas las personas expuestas a más de 79 decibeles.
- La ropa de trabajo y de abrigo deberá ser de un color de alta visibilidad, con huinchas reflectantes, de acuerdo a norma chilena; en caso contrario, deberá el trabajador usar chaleco con dichas características.
- Protección contra radiación solar ultravioleta.
Aquellos trabajadores que, por prescripción médica requieran lentes ópticos, la empresa deberá proporcionarles “lentes ópticos de seguridad”, sin costo alguno para ellos.

8. CAPACITACIÓN

Art. 12.- Minera Centinela deberá mantener actualizado el presente reglamento de respuesta a emergencias, y los procedimientos locales de emergencias; contar con la permanencia de personal médico y personal capacitado y entrenado en emergencias (brigada de emergencia local y/o voluntaria) y recursos para enfrentar estos eventos. El objetivo es controlar las emergencias frente a las condiciones climáticas adversas, limitar sus consecuencias, reducir o mitigar las, lesiones y daños que puedan estar asociados a éstas, facilitar la recuperación de las operaciones y minimizar los impactos al medio ambiente.

Art. 13.- Todo supervisor con personal a cargo deberá estar capacitado en:

- Reglamento de Respuesta a Emergencias.
- Procedimiento Local de Emergencias.
- Primeros Auxilios.
- Extintores portátiles.

Art. 14.- Minera Centinela mantendrá personal preparado para enfrentar las emergencias, para lo cual contará con un programa anual de capacitación. Dicha tarea será entregada por personal idóneo. Este programa debe incluir a lo menos los siguientes temas

- Primeros auxilios.
- Protección respiratoria en emergencias.
- Rescate vehicular y en equipos pesados.
- Control de incendio industrial.
- Rescate a desnivel.
- Emergencias por sustancias y residuos peligrosos.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

- Administración de las emergencias.
- Rescate en botaderos.
- Rescate en espacios confinados.
- Rescate en el mar.

Art. 15.- Toda persona que requiera conducir en condiciones climáticas adversas debe tener una evaluación de capacidades de conducción / operación en condiciones climáticas adversas (presencia de hielo, nieve, agua y barro).

Art. 16.- Minera Centinela asegurará las competencias del personal responsable de administrar las emergencias, a través de capacitación según programa.

Art. 17.- Minera Centinela cuenta con **Reglamento de Respuesta a Emergencia, CEN-RG-GSS-002** el cual está a disposición en la página corporativa de la Cía. Y además es parte integral del presente Reglamento.

Art. 18.- Ante una emergencia por condición climática adversa, toda persona (previamente capacitada y entrenada), estará obligada a prestar apoyo a personas afectadas, evacuándolas a lugares de seguridad.

Art. 19.- las brigadas deberá reunir las condiciones físicas y psicológicas que le permitan enfrentar de forma apropiada una emergencia climática adversa.

10. REQUISITOS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

Art. 20.- Se debe contar con un equipo detector de tormentas eléctricas certificado, el cual debe ser renovado anualmente.

Art. 21.- Las evaluaciones para determinar las zonas propensas a tormentas eléctricas, deben ser realizadas por un especialista en meteorología.

Art. 22.- En las instalaciones ubicadas en los lugares determinados como “propensos a tormentas eléctricas”, se debe instalar un pararrayos según el diseño de un especialista cuyas revisiones de los pararrayos en las instalaciones debe ser definida por un especialista.


11. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

Art. 23.- Toda Emergencia o situación de emergencia climática adversa será clasificada de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------|--|
| ALERTA 1 | Condiciones |
| | <p>Aproximación de un frente de mal tiempo, con o sin vientos constantes moderados sobre 32 Km/hrs. Menor a 60 km/hrs. y/o Llovizna persistente (chubascos débiles) y/o aproximación de núcleo frío (Menor a 10 °C o Mayor a 40 °C) y/o rayos a una distancia mayor o igual 80 km de la faena y/o Nieblas con visibilidad sobre 100 metros.</p> <p>Medidas de control generales.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declaración mediante alerta climática preventiva vía correo electrónico a toda la organización además CECOM comunica vía radial tal situación en todos los canales. Los jefes directos son los encargados de comunicar de la alerta a su personal.2. Queda estrictamente prohibida la realización de trabajos en altura y maniobras de izaje, si la velocidad del viento es sobre los 32 km/hrs. salvo bajo techo y con la evaluación de riesgos correspondientes.3. Se establece precaución de tránsito para vehículos cada área deberá evaluar y definir el tránsito en sus áreas; se debe privilegiar solo los traslados que sean estrictamente necesarios por temas operacionales.4. En relación con los elementos de protección personal, de existir vientos constantes sobre 32 km/hrs. se debe utilizar barbiquejo en el casco y lentes con sello.5. Se recomienda reforzar y contener materiales o estructuras que puedan ser elevadas o removidas por la fuerza del viento. Así como también se recomienda a los peatones que estén atentos al transitar por las áreas de trabajo o campamentos ante eventuales voladuras de techumbres o desprendimientos.6. Se deben evaluar condiciones de riesgo de todos los trabajos en condiciones remotas. |

| | |
|--------------------|---|
| | |
| GRADO 2 | <p>Condiciones</p> <p>Frente de mal tiempo declarado, con o sin vientos constantes igual o sobre 60 km/hrs a 80 Km/hrs y/o Lluvia persistente y/o de núcleo frío (Temperaturas menores a 15°C o sobre 41 °C, y/o Tormenta eléctrica con rayos a distancia menor a 50 km de la faena y/o Nieblas con visibilidad menor a 100 metros.</p> <p>Medidas de control</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración mediante alerta climática preventiva vía correo electrónico a toda la organización, además CECOM comunica vía radial tal situación en todos los canales. Los jefes directos son los encargados de comunicar de la alerta a su personal, se debe conformar el Comité de Contingencia. 2. Prohibición de ingreso de personal (Visitas) a la faena y con retiro de faena restringido, sólo con la autorización del Comité de Contingencia. 3. Precaución con los equipos en que algunos de sus componentes metálicos hagan contacto con el suelo (perforadora, motoniveladora, cargador frontal), si no cuentan con sistemas para rayos. 4. Se prohíbe tránsito peatonal, trabajos o actividades del personal en el exterior en sectores aislados y/o alejados de instalaciones de faena. Se prohíbe todo trabajo en altura y de izaje. 5. Cada área deberá mantener actualizado su Procedimiento Local por Emergencia Climática. 6. Se prohíbe el tránsito vehicular, solo podrán transitar los vehículos autorizados por el Comité de Contingencia. 7. Se deben detener todos los trabajos en condiciones remotas. <p>De existir Tormenta Eléctrica</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Los vehículos livianos deben bajar pértiga, cerrar ventanas y mantenerse en el interior. 9. Se debe evitar pasar sobre superficies húmedas. 10. Retire todo elemento metálico que esté sobre su cuerpo. 11. No hacer uso de radios ni celulares en el exterior. 12. No usar elementos metálicos. 13. Acuda a lugares bajo techo y manténgase alejado de ventanas, puertas, partes |

| | |
|--------------------|--|
| | metálicas, no use equipos eléctricos. |
| GRADO 3 | <p>Condiciones Frente de mal tiempo declarado severo, con o sin vientos constantes sobre 80 Km/hrs y/o Lluvia (o nieve) persistente y permanente y/o de núcleo frío (Temperaturas menores a 18°C o sobre 42 °C, y/o Tormenta eléctrica con rayos en faena. Niebla sin visibilidad.</p> <p>Medidas de control</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración mediante alerta climática preventiva vía correo electrónico a toda la organización, además CECOM comunica vía radial tal situación en todos los canales. Los jefes directos son los encargados de comunicar de la alerta a su personal, se debe conformar el Comité de Contingencia. Si la emergencia climática es de magnitud tal que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal o en riesgos las instalaciones o activos de la compañía y que no puedan ser controlados sus riesgos con los recursos disponibles en faena, se deberá inmediatamente conformar el Comité de Crisis. 2. Prohibición de ingreso de personal (Visitas) a la faena y con retiro de faena restringido, sólo con la autorización del comité de crisis. 3. Se prohíbe el tránsito de personal, el cual deberá estar de resguardo en lugares tales como salones, oficinas, habitaciones etc. 4. Se prohíbe tránsito peatonal, trabajos o actividades del personal en el exterior. 5. Se detiene el tránsito vehicular de todo vehículo liviano, solo están autorizados los vehículos de emergencia y aquellos que sean autorizados por el comité de contingencia y/o emergencia. 6. Se deben detener todos los trabajos en condiciones remotas. <p>De existir Tormenta Eléctrica</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Se prohíbe transitar por superficies húmedas. 8. No utilizar radios ni celulares en el exterior. 9. No usar elementos metálicos. 10. Acudir a lugares bajo techo y manténgase alejado de ventanas, puertas, partes metálicas, no use equipos eléctricos. 11. Cada área deberá mantener actualizado su Procedimiento Local por Emergencia Climática. |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

Art. 24.- De acuerdo a la magnitud del daño que las emergencias provoquen, ya sea a las personas, al proceso operacional, al patrimonio de la empresa o al medio ambiente, se clasifican en:

| | |
|--------------------|--|
| GRADO 1 | Emergencia que puede ser controlada con recursos propios del área o proceso afectado. |
| GRADO 2 | Emergencia con potencial de consecuencia graves a las personas y/o con potencial de paralización de un proceso, o que, por sus características o gravedad, demanda apoyo de recursos internos al área, pero que se limitan a recursos de Minera Centinela. |
| GRADO 3 | Emergencia que, por sus características, magnitud e implicancias, tienen el potencial de poner en riesgo la reputación de la empresa. Requiere de la intervención inmediata de todos los recursos de Minera Centinela y/o recursos externos. |

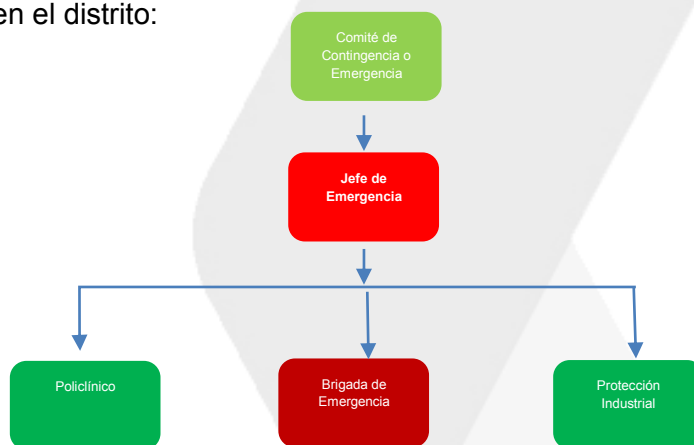
Art. 25.- Las emergencias en general se califican de acuerdo a la siguiente codificación:

- Código 1: Accidentes a personas y/o equipos.
- Código 2: Incendio y explosiones.
- Código 3: Emergencia ambiental.
- Código 4: Perturbaciones naturales adversas.
- Código 5: Colapso estructural en mina o instalaciones.

Art. 26.- La comunicación de la emergencia se realizará por medio del canal radial del área, siguiendo la siguiente estructura: "Atención se solicita silencio radial por emergencia Código X", esta información será repetida 02 veces por el emisor, recibiendo respuesta del operador de CECOM, este solicitará más información al respecto de manera de enviar los recursos atinentes y necesarios a la emergencia.

9. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 27.- Minera Centinela establece la siguiente estructura en el proceso de emergencia, diseñada para gestionar las emergencias propias, de empresas colaboradoras y externas, asociadas a un contrato o como participante de una red de apoyo en el distrito:



Art. 28.- Se establecen los siguientes cargos y funciones específicas en el proceso: antes, durante y después de una emergencia:

COMITÉ DE CONTINGENCIA

Turno 4X3:

| CARGO | FUNCIONES |
|--|---|
| 1. Gerente de Operaciones 2. Gerente SSO 3. Gerente Mina 4. Gerente de Proyecto 5. Gerente RRHH 6. Gerente de Servicios y Soporte 7. Asuntos Externos. | Se constituye frente en ALERTA 2, en oficina "somos visionarios" edificio CHACABUCO, lidera Gerente de Operaciones. |



CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS

Código:
CEN-RG-GSS-010_v3

Fecha Última Revisión:
12/05/2020

Fecha Próxima Revisión:
12/05/2022

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

8. Superintendente de Muelle

9. Abogado de la Cía.

Turno fin de semana

| CARGO | FUNCIONES |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">Gerente de TurnoGerente Turno MuelleResidente de ProyectoIng. Senior MinaIng. Senior Planta ConcentradoraIng. Senior Planta HidrometalurgiaSSO | Se constituye frente en ALERTA 2, en oficina "somos visionarios" edificio CHACABUCO, lidera Gerente de Turno. |

COMITÉ DE CONTINGENCIA

Turno 4x3

| CARGO | FUNCIONES |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">Gerente de OperacionesGerente RRHHGerente SSOGerente MinaGerente Planta ConcentradoraGerente Planta Hidrometalurgia | Se constituye frente en ALERTA 2, en oficina "somos visionarios" edificio CHACABUCO, lidera Gerente de Operaciones. |

CEN-RG-GSS-010_v3

24



CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS

Código:
CEN-RG-GSS-010_v3

Fecha Última Revisión:
12/05/2020

Fecha Próxima Revisión:
12/05/2022

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

| | |
|--------------------------------------|--|
| 7. Gerente Servicio y Soporte | |
| 8. Gerente de Proyecto | |
| 9. Superintendente Muelle | |

Turno fin de Semana

| CARGO | FUNCIONES |
|--|---|
| 1. Gerente de Turno 2. Gerente Turno Muelle 3. Residente de Proyecto 4. Ing. Senior Mina 5. Ing. Senior Planta Concentradora 6. Ing. Senior Planta Hidrometalurgia 7. SSO | Se constituye frente en ALERTA 2, en oficina "somos visionarios" edificio CHACABUCO, lidera Gerente de Turno. |



CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS


Código:
CEN-RG-GSS-010_v3
Fecha Última Revisión:
12/05/2020
Fecha Próxima Revisión:
12/05/2022

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 29.- Se establecen las siguientes comisiones de trabajo de apoyo a Comité de Contingencia y/o contingencia:

Turno 4X3


| TAREAS | FUNCIONES | RESPONSABLES |
|---|--|--|
| Comunicaciones | Asegurar equipos, mantener soporte y señal para las comunicaciones internas y externas | Superintendente TICA |
| Hotelería, alimentación y transporte al personal | Inventario de recursos, gestionar planes de abastecimiento de insumos vitales, alojamiento, traslado de personal | Superintendente de Servicio a las personas |
| Plantas de Tratamiento y abastecimiento de agua | Aseguramiento en el abastecimiento de agua potable y operatividad de plantas metalúrgicas | Superintendente Insumos estratégicos |
| Operaciones | Aseguramiento protección al personal y aseguramiento de la infraestructura operacional además de la continuidad operacional | Superintendencias de operaciones |
| Caminos e infraestructura | Mantener operativos y recuperar rutas generales e internas y acceso a la faena, definir y mantener operativas vías de evacuación | Superintendente de servicios transversales |
| Análisis global de la emergencia | Validar planes de emergencia de todas las comisiones de trabajo. | Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional |
| Insumos operacionales críticos | Inventariar insumos y definir planes de abastecimiento | Sugerente de abastecimiento |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

| | | |
|---|--|---|
| Área médica y policlínicos | Aseguramiento de insumos y recursos humanos especializados en atención de lesionados y enfermos. Diseñar plan de traslados críticos. | Superintendente de Salud ocupacional |
| Comunicaciones mineras vecinas y autoridades | Aseguramiento de comunicaciones veraz y oportuna a partes interesadas, gestionar apoyos y asegurar información externa e interna | Asuntos Externos y comunicaciones |
| EECC | Aseguramiento de comunicación, información y apoyo. | Superintendente de relaciones laborales |

Turno fin de semana.

| TAREAS | RESPONSABLES |
|---|---------------------------------------|
| Comunicaciones | Ingeniero soporte TICA |
| Hotelería, alimentación y transporte al personal | Supervisor de Servicio a las personas |
| Plantas de Tratamiento y abastecimiento de agua | Supervisor de Insumos estratégicos |
| Operaciones | Ingenieros Senior y Jefes de turno |
| Caminos e infraestructura | Supervisor de servicios transversales |


| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

| | |
|--|-------------------|
| Análisis global de la emergencia | Ingeniero SSO |
| Insumos operacionales críticos | Jefe turno bodega |
| Área médica y policlínicos | Médico de turno |
| Comunidades mineras vecinas y autoridad | Gerente de turno |

Art. 30.- Se establecen las siguientes funciones durante la emergencia:

Art. 31.- Se establecen las siguientes funciones post-emergencias:

| Cargo | Funciones |
|---------------------------------------|---|
| Jefe general de emergencia | Coordinar las acciones necesarias para restablecer el Sistema. |
| Brigada de emergencia | Restablecer las condiciones de operatividad en el lugar del suceso y de los equipos utilizados. |
| Policlínico | Coordinar la readecuación de los insumos médicos utilizados durante la emergencia. |
| Gerente del Área comprometida. | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las actividades necesarias para restablecer las operaciones. • Aportar a la investigación sobre el origen y las causas del siniestro. • <u>Asegurar la operatividad y reposición de recursos de la brigada.</u> |
| Protección industrial | Apoyar al restablecimiento, de acuerdo a instrucciones del jefe local de la emergencia o del Comité de Contingencia. |
| CECOM | Emitir informe de la emergencia. |
| Jefe de Campamento | Proveer y reponer los recursos básicos de sobrevivencia, agua, alimentación y abrigo |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

| | |
|-----------------------------|--|
| Empresa Colaboradora | Proveer los recursos necesarios para permitir la recuperación de las actividades y necesidades del personal. |
| SSO | Establecer/Conformar comité de Investigación, si amerita. Resguardar lecciones aprendidas del proceso. |


10. CONSIDERACIONES

Art. 32.- frente a tormentas eléctricas los lugares más expuestos (peligrosos) son cimas de cerro, cierres metálicos, alambradas, líneas eléctricas aéreas, subestaciones eléctricas, grandes espacios abiertos, torres, ductos metálicos, acopios de sulfuros.

Art. 33.- Por descargas eléctricas atmosféricas se puede tener como resultado lesiones a las personas y/o daños a la propiedad, por ejemplo: muerte, quemaduras, shock eléctrico, ceguera, pérdida de conciencia, corto circuito, interrupción del proceso productivo, incendios, interrupciones al suministro eléctrico y pérdidas de producción.

Art. 34.- Frente a tormentas eléctricas cercanas se debe permanecer al interior del vehículo hasta que la tormenta haya pasado.

Art. 35.- Frente a lluvias severas con falta de visibilidad se debe estacionar en lugar seguro y activar luces intermitentes y de estacionamiento del vehículo.

| | | |
|--|---|--|
|  <p>CENTINELA ANTOFAGASTA MINERALS</p> | <p>CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS</p> | <p>Código: CEN-RG-GSS-010_v3</p> |
| | | <p>Fecha Última Revisión: 12/05/2020</p> |
| | | <p>Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022</p> |
| <p>Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional</p> | | |

11. COMUNICACIONES EXTERNAS

Art. 36.- Las buenas comunicaciones públicas durante una emergencia son de suma importancia para evitar problemas innecesarios en este tipo de situación. Todos los comunicados de prensa serán hechos por el área de asuntos externos directamente, o a través del encargado de área de comunicaciones y relaciones públicas en ausencia de éste, o quién el gerente general designe para tal efecto.


Art. 37.- Las comunicaciones serán destinadas a prevenir efectos sobre la población o a corregir situaciones que provoquen alarma pública, ya sean por falta de información o por sentirse amenazados en su seguridad.

SANCIONES A LAS TRANSGRESIONES

Art. 38- Las sanciones al presente reglamento serán referidas según lo que estipule el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de Minera Centinela y aquellas establecidas en los distintos cuerpos legales que regulan el tránsito de vehículos y personas.

El incumplimiento por parte del trabajador a los reglamentos, normas y procedimientos o instrucciones entregadas para el correcto desempeño de su trabajo podrá ser sancionado por la empresa conforme a lo establecido por la Ley N° 16.744 y las indicadas en el reglamento de orden, higiene y seguridad de Minera Centinela, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la legislación vigente que pudiesen corresponder, pudiendo llegar hasta la caducación del contrato de trabajo. por ejemplo, es importante destacar las siguientes acciones:

1. Cualquier intervención algún equipo de emergencia, tales como detector de humo, equipo contra incendio, desactivación de alarmas uso de red de incendio, será sancionado de acuerdo a normativa vigente.
2. Cualquier información, por cualquier canal (celular, escrita, correo etc.), entregada sin la autorización correspondiente de la compañía, será sancionada de acuerdo a normativa interna.
3. Cualquier información falsa que ponga en riesgo, la reputación de personas, empresa.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

12. VIGENCIA Y APLICACIÓN

Art. 39.- El personal deberá ser instruido para luego proceder a su aplicación. La vigencia será de tres (2) años, debiéndose efectuar una revisión para generar las modificaciones si el caso lo amerita e informar de esta situación al SERNAGEOMIN. Cualquier controversia o norma ausente, deberá ser comunicada a la gerencia SSO para su resolución.

Los supervisores de la compañía serán responsables por la toma de conocimiento y aplicación de este reglamento.

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

13. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA


CEN-RG-GSS-002 RESPUESTA A EMERGENCIA

REGISTROS

| Nombre del Registro | Codificación | Almacenamiento | Tiempo | Responsable |
|---------------------|--------------|----------------|--------|-------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

14. BITÁCORA DE MODIFICACIONES

| Fecha | Versión | Descripción | Responsable |
|------------|---------|--|--------------|
| 15-03-2010 | 00 | Procedimiento Condiciones Climáticas Adversas Esperanza ESP-CASS-SS-EMEG-06 | R. Sepulveda |
| 18-05-2015 | 01 | Se cambia a Reglamento Respuesta a emergencias climáticas CEN-RG-GG-SSO-003 | M. Patiño |
| 15-04-18 | 02 | Reglamento Condiciones climáticas Adversas CEN-RG-GSS-010 | E. Contreras |
| 12-05-20 | 03 | Revisión de Reglamento Condiciones climáticas Adversas CEN-RG-GSS-010_v3 | E. Contreras |

| | | |
|---|--|--|
|  | CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS | Código: CEN-RG-GSS-010_v3 |
| | | Fecha Última Revisión: 12/05/2020 |
| | | Fecha Próxima Revisión: 12/05/2022 |
| Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional | | |

15. ANEXO

Entrega y recepción del documento

REGISTRO DE ENTREGA, Y RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE MINERÍA

Certifico que recibí instrucción de parte de MINERA CENTINELA, el reglamento específico de minería **“Reglamento Condiciones Climáticas Adversas”**.

Prometo leer el contenido de este reglamento, comprometiéndome a respetar las disposiciones involucradas en mis labores diarias.

Nombre:

Cargo:

Área de Trabajo:

Archivo:

RUT:

Firma:

Fecha:

Entregado por:

Cargo:

Fecha:

Firma:

CEN-RG-GSS-010_v3